



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0011-2022/MDPN

Pueblo Nuevo, 26 de Enero del 2022.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

VISTOS;

- i) Expediente Judicial N°01066-2018-0-1408-JR-LA-01,
- ii) El Informe N°0217-2021-PPM-MDPN de fecha 21 de Setiembre del 2021,
- iii) El Informe N°0165-RR.HH/PAUU/MDPN/2021, de fecha 24 de Setiembre del 2021,
- iv) El Informe N°0179-RR.HH/PAUU/MDPN/2021, de fecha 29 de Setiembre del 2021,
- v) El Informe Legal N°0314-2021-MDPN/SAJ/GHA, de fecha 12 de Octubre del 2021,

CONSIDERANDO;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, por Informe N°0217-2021-PPM-MDPN/GJR, de fecha 21 de Setiembre del 2021, la Procuradora Pública Municipal de Pueblo Nuevo comunica respecto al mandato judicial ordenado en el Expediente N°01066-2018-0-1408-JR-LA-01, seguidos por don **JOSÉ MARCELO QUISPE VALENCIA**, contra la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, sobre **REPOSICIÓN**, a fin que se tomen las acciones y medidas correspondientes dentro de la entidad edil para dar cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de Trabajo de Chíncha, mediante Resolución N°12, de fecha 14.06.2021 emitida por el Juzgado de Trabajo de Chíncha, acompañando para tal efecto las sentencias de primera y segunda instancia, así como la Ejecutoria dictada por la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, que acreditan la existencia de un mandato judicial ejecutoriado por el cual se dispone la reposición de don José Marcelo Quispe Valencia.

Que, en efecto, se verifica que por Resolución N°12, de fecha 14 de Junio del 2021, el Juzgado de Trabajo de Chíncha dispone: ***“REQUIERASE a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO para que dentro del plazo de cinco días cumpla con REPONER al demandante JOSÉ MARCELO QUISPE VALENCIA en el puesto de trabajo de policía municipal o en otro de similar categoría...”***

Que, estando al mandato judicial dictado, y considerando que el artículo 4 del Decreto Supremo N°017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, se procedió a dar cumplimiento al mandato de reposición en los términos contenidos en la sentencia dictada, emitiéndose el acta correspondiente con fecha 18 de octubre del 2021.

Asimismo, en aplicación del último párrafo del artículo 55 de la Ley N°29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, al existir a la fecha una sentencia firme que declara fundada la demanda de reposición, se conservan los efectos de la medida cautelar de reposición provisional que se ha ejecutado en el cuaderno cautelar N°01066-2018-0-1408-JR-LA-01, considerándose ejecutada la sentencia en este extremo, y entendiéndose que la fecha de su reposición efectiva ocurrió el día 08 de julio del 2019, conforme consta del acta de diligencia de reposición provisional que obra en el mencionado expediente.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 038-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se designa al Abog. EDILBERTO CASTRO ROBLES GERENTE MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA”, y con Resolución de Alcaldía N°040-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se resuelve en el **Artículo Primero: “Delegar, Facultades administrativas y resolutivas.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y a merito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chíncha,

SE RESUELVE;

Artículo Primero: DECLARAR, que se ha cumplido con reponer a don JOSE MARCELO QUISPE VALENCIA, en estricto cumplimiento a lo ordenado por sentencia ejecutoriada dictada por resolución N°06, de fecha siete de junio del dos mil diecinueve, y a mérito del requerimiento dispuesto por Resolución N°12 de fecha 14/06/2021, que se han dictado en el Expediente N°01066-2018-0-1408-JR-LA-01, seguidos por don José Marcelo Quispe Valencia, contra la Municipalidad distrital de Pueblo Nuevo, sobre reposición, ante el Juzgado de Trabajo de Chíncha. Asimismo, en aplicación del último párrafo del artículo 55 de la Ley N°29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, al existir una sentencia firme que declara fundada la demanda de reposición, se conservan los efectos de la medida cautelar de reposición provisional que se ha ejecutado en el cuaderno cautelar N°01066-201 8-14-1408-JR-LA-01, considerándose ejecutada la sentencia en este extremo, y entendiéndose que la fecha de su reposición efectiva ocurrió el día **08 de julio del 2019**, conforme consta del acta de diligencia de reposición provisional que obra en el mencionado expediente.

Artículo Segundo: DISPONER, se adopten las acciones institucionales que se requieran para el efectivo cumplimiento del mandato judicial ordenado.

Artículo Tercero: DISPONER, a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Juzgado de Trabajo de Chíncha el cumplimiento del presente mandato judicial.

Artículo Cuarto: NOTIFICAR, la presente a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Entidad Municipal, Unidad de Recursos Humanos y al Procurador Público Municipal para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Abg. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES 038-2021 MDPN